



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2022 00625 00

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación electrónica del artículo 291 del CGP, que adelantó la apoderada del demandante, no se realizó de manera correcta toda vez, que no se allegó el formato de notificación debidamente cotejado y que fuera enviado el 3 de noviembre de 2022, ello a efectos de verificar si la información consignada se encuentra conforme a derecho, adicionalmente, el trámite de notificación se hizo a un correo distinto al dispuesto en el escrito de demanda, por lo que deberá hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento en la que indique como obtuvo dicho correo y allegue prueba de su dicho.

De igual forma, respecto de la notificación física del artículo 291 del CGP, no se allegó el formato de citatorio debidamente cotejad, por lo que deberá aportar el mismo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva adelantar las acciones tendientes a notificar a la parte demandada en debida forma conforme los artículos 291 y 292 del CGP. Se hace la salvedad que una vez tramitada la notificación en debida forma del 291 del CGP debe adelantar la notificación por aviso sin autorización previa del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 058 del 14 de diciembre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12d7b2d5b982ff31851bca7340682b284a9d5ea17cf3a2b93a02fa0dc27f9b8**

Documento generado en 13/12/2022 01:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>